



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3819

Jueves 26 de Setiembre de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Por el ministerio de la gobernacion del reino se me ha comunicado con fecha 2 del actual, la real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El director general de ingenieros del ejército con fecha 10 de agosto dijo á este ministerio lo siguiente:—Tengo la honra de acompañar á V. E. un ejemplar de la obra que bajo el título de *Manual de Zapador-bombero*, dá á conocer las máquinas y aparatos mas modernos que sirven para apagar incendios y todos los ejercicios de instruccion y aplicacion de este poderoso recurso destinado á salvar las propiedades y las personas de un riesgo tan funesto y frecuente.—Aunque la impresion de dicha obra comenzó en el año próximo pasado, se ha retardado su publicacion hasta ahora por dar cabida en ella á un informe luminoso relativo al mismo asunto que acaba de dar en Paris el célebre Mr. Morin, de la academia de ciencias, sobre las bombas presentadas últimamente en la esposicion de la industria francesa.—Esta obra, para cuya ilustracion sirven 23 láminas que comprenden 79 figuras, se encontrará al precio de 20 rs. en la biblioteca de esta direccion general, y en las direcciones de ingenieros de las provincias.—Con este motivo, y con el anhelo de fecundizar los medios reunidos en Guadalajara sobre tan importante

objeto, renuevo á V. E. mi oferta de facilitar en el parque de incendios allí establecido, de una manera completa, la enseñanza de los ejercicios y maniobras propias para apagar incendios, á cuantos se presentasen á adquirirla por parte de los ayuntamientos ó de cualquier otro modo, siempre que se verifique por autorizacion de V. E., para lo cual tengo la competente por el ministerio de la guerra.—De real orden comunicada por el señor ministro de la gobernacion, la traslado á V. E. con inclusion del prospecto de la citada obra, para que se sirva ponerlo en conocimiento de los ayuntamientos de esa provincia, y disponer la publicacion de este en el *Boletín Oficial* de la misma.»

PROSPECTO.

Las operaciones que se emplean actualmente por todas partes á fin de apagar los incendios en las poblaciones, han venido á constituir una especie de arte que requiere aprendizaje, tanto á causa de sus mecanismos, como por la habilidad necesaria para manejarlos con acierto y eficacia. Las compañías de bomberos contra incendios son ya instituciones que existen en casi todas las grandes ciudades de Europa, y el esmero con que se las instruye y los trabajos de ensayo en que se las ejercita prueban su importancia.

Tres años hace que penetrado de ella el Excmo. señor ingeniero general en favor del mejor servicio de las plazas de guerra, obtuvo del gobierno de S. M. la formacion en Guadalajara de una seccion de zapadores bomberos afectos al gimnasio, la cual, provista de todos los aparatos y enseres propios de su objeto, se ha ocupado sin cesar en trabajos de ejercicio y en adquirir la enseñanza y los hábitos peculiares de su instituto. El teniente coronel graduado, capitán de ingenieros, D. José Aparici, director del gimnasio, ha sido á un mismo tiempo jefe de esta seccion, habiendo tenido así ocasion de estudiar detenidamente y conocer cuanto se refiere á tan interesante asunto; y entre las obras que ha consultado

para ello llaman con preferencia la atención los Manuales escritos por los Sres. Plazanet, Paulin y Ceard, gefes que han sido de los bomberos de Paris los dos primeros, y de los de Ginebra el tercero. Estos Manuales, fruto de largas esperiencias y cuya bondad se ha comprobado en los ejercicios incesantes de Guadalajara, son los que se siguen definitivamente en aquella escuela.

Pero el Sr. de Aparici, deseoso de utilizar sus reglas y sus preceptos, no solo en el establecimiento que le está confiado, sino tambien en provecho de su pais en general, ha formado un extracto de ellos recapitulándolos y redactando una obrita que puede servir de norma y de guia en España para los servicios de igual clase que poseemos en muchos pueblos.

Esta obra se ha impreso ya bajo la proteccion del excelentísimo Sr. ingeniero general, y es la que aquí anunciamos. Consta de 128 páginas, con 23 láminas que contienen las figuras necesarias para la completa inteligencia del testo, y se subdivide en cuatro partes, á saber:

La primera trata de los principios generales de organizacion de bomberos y estincion de incendios.

La segunda, dividida en lecciones, es la aplicacion de todas las máquinas y aparatos que se usan en los incendios, su construccion, uso etc.

La tercera establece reglas para los diferentes casos que pueden presentarse en la práctica, segun los incendios ocurran en determinadas localidades.

La cuarta es un apéndice que contiene un extracto de la memoria de Mr. Morin, sobre las propiedades que deben predominar en las bombas de incendios, mejoras hechas últimamente y las que aun pueden intentarse.

Se suscribe á esta obra en las secretarías de las direcciones subinspecciones de ingenieros, en las comandancias y en la biblioteca del museo del arma en la direccion general, al precio de 20 rs. cada ejemplar en esta córte.

Lo que se publica en el *Boletin Oficial* para conocimiento de las corporaciones municipales, á fin de que se enteren de las condiciones, bajo las que se va á hacer la precitada publicacion, y si lo tienen por conveniente, se suscriban á una obra de tanto interés.

Madrid 21 de setiembre de 1850.—José de Zaragoza.

Los pueblos del partido de Navalcarnero que á continuacion se espresan satisfarán en un breve plazo á la cabeza del partido las cantidades que respectivamente adeudan por socorro á presos pobres, y de no verificarlo en los términos prevenidos se tomarán otras medidas con objeto de conseguir el pago de las referidas cantidades. Madrid 21 de setiembre de 1850.—José de Zaragoza.

Pueblos que se citan.

Aravaca.	Perales.
Boadilla del Monte y Romanillos.	Sevilla la Nueva.
El Alamo, el mismo por atrasos.	Valdemorillo.
Fresnedillas.	Peralejo, el mismo por atrasos.
Húmera.	Villamantilla.
Quijorna.	Villanueva de Perales.

No habiendo mandado los ayuntamientos de los pueblos que se espresan á continuacion el estado de los pósitos de cada uno de ellos, á que se refiere el modelo y orden inserta en el *Boletin oficial* número 3731, lo efectuarán en el término improrogable de ocho dias, en la inteligencia de que pasado que sea dicho plazo, se espedirán comisionados de apremio á costa de los morosos, incluso los secretarios de los citados ayuntamientos. Madrid 23 de setiembre de 1850.—José de Zaragoza.

Pueblos que se citan.

Brea.	Los Molinos.
Brunete.	La Olmeda.
Brajos.	Madarcos.
Campoalvillo.	Pozuelo del Rey.
Corpa.	Robledillo de la Jara.
Colmenar Viejo.	S. Martin de Valdeiglesias.
Cervera.	Serranillos.
El Vellon.	Titulcia.
Fuenlabrada.	Villalvilla.
Griñon.	Valdepiélagos.
Garganta.	Villanueva de Perales.
Gargantilla.	Valdemaqueda.
Horcajuelo.	2

Comandancia de la guardia civil de la provincia de Madrid.

Inspeccion general de la guardia civil.—3.ª seccion.—Circular.—Una catástrofe horrorosa ha ocurrido el 15 del corriente en las inmediaciones del puesto de Oropesa, provincia de Castellon.—El coche correo que se dirigia de Barcelona á Valencia embarrancó en un arroyo. Tan pronto como el cabo comandante del puesto de Oropesa, Benito Cepa, tuvo conocimiento de este hecho, pues por lo tempestuoso de la noche estaba el puesto con la debida vigilancia, acudió con los guardias Antonio Abad y Wenceslao Perez al barranco de Chinchilla, en que el carruaje estaba atascado, pidiendo al alcalde le remitiese hombres y caballerías al punto del peligro; disponiendo que el guardia de 1.ª clase Pedro Ortega, y el de 2.ª Antonio Jimenez, saliesen en direccion opuesta hasta encontrar la diligencia que venia de Valencia, para vigilar el camino. Llegado el cabo con los dos guardias al carruaje, sacaron del coche á los pasajeros con agua hasta el pecho, cargándolos sobre sus hombros, y despues con las caballerías y vecinos que llegaron del pueblo, desembarrancaron el carruaje. Una señora que venia en él, quiso gratificar á este distinguido cabo con dos onzas de oro, que con la mayor finura y entereza no le pudieron hacer admitir. Un oficial y un extranjero tampoco pudieron hacer admitir á este digno cabo y á los guardias que le acompañaban ninguna especie de donativo. Cumplimiento de los preceptos del cuerpo, que llevará el buen nombre de él, no solamente á nuestro pais, sino al extranjero. Corriente ya el carruaje y mudado el tiro, siguieron aquellos desgraciados pasajeros su camino, y al llegar al barranco del Belver, por efecto de los grandes torrentes de agua que caian, ó porque se llevó el pretil, ó porque se desplomó tambien la parte de camino, la diligencia entera con todo el tiro horrorosamente cayó por el barranco, y

cuantos seres vivientes iban dentro del carruaje ó unidos á él, se han encontrado muertos á la orilla del mar, á que fueron arrastrados en su caída.—Al lado de los pequeños restos del coche; al lado de los trece cadáveres que ya ha arrojado el mar de los pasajeros y conductores del carruaje, se han encontrado los de la pareja del cuerpo de los dignísimos guardias, Ortega y Jimenez, que por estar despojados de su armamento y correa, que se han encontrado sobre el camino en la inmediación del pretil desplomado, por estar sin zapatos y tener levantados los pantalones, como en el acto de quererse echar al agua, se ha supuesto, tanto por el dignísimo y denodado Sr. gobernador civil de la provincia, que llevado de su arrojado celo acudió al momento al sitio de la desgracia, cuanto por la sumaria formada en el cuerpo y opinion de otras autoridades locales, que aquellos dignos guardias, al ver ó oír la caída del coche, en las inmediaciones de cuyo punto se hallaban, sin duda por ser el de mas cuidado de la carretera en que prestaban el servicio, se echaron al barranco á socorrer á los pasajeros, y perecieron víctimas del cumplimiento de su deber, de una manera digna de llegar á conocimiento de todos los individuos del cuerpo, para que cada uno á su vez imite su digno ejemplo con el valor y decision que estos individuos le prestaron, viendo solo el cumplimiento del deber sin pensar en las consecuencias en que han encontrado una muerte heroica, una muerte que llena su nombre de gloria y de agradecimiento de todo el pais, y que procurará á sus familias una justa recompensa de la mano bienhechora de S. M., que ya se ha apresurado á mandarme que la proponga.—El digno cabo Benito Cepa ha sido ya ascendido por mí á sargento, y á guardias de 1.ª clase los de 2.ª Abad y Perez; pues tan inmediato como es el castigo, cuando por desgracia un individuo del cuerpo delinque, tan inmediato tengo la satisfaccion de premiar al que lo merece.—En la provincia de Valencia, el cabo 2.º Francisco Sales, comandante del puesto de Sueca, se ha arrojado á un torrente por salvar á un jóven que iba arrojado por él. Tambien ha sido ascendido á cabo 1.º, y su buen comportamiento se hace conocer al cuerpo.—Veo con orgullo que los artículos 6.º y 7.º de la cartilla han estado muy presentes en el ánimo del cabo y guardias citados, como espero lo estarán en todo el cuerpo; que si con harto sentimiento tengo que publicar algun castigo, tengo la mayor satisfaccion en dar conocimiento de hechos que tanto honran al cuerpo todo.—Esta circular la trasladará V. á todos los comandantes de seccion y línea, dándome parte de haberla recibido, pidiendo V. á las autoridades, que si lo estiman conveniente, se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1850.—El duque de Ahumada.—Sr. comandante del cuerpo en Madrid.—Es copia.—El comandante accidental de la provincia, Félix Fernandez Soto.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 19 de octubre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Ciudad Real ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Santa Cruz de Mu-

dela, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 129,370 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del último arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por real orden de 12 de agosto próximo pasado.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.

Madrid 20 de setiembre de 1850.—Fermin Arteta.

Esta direccion general ha señalado el dia 19 de octubre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Guadalajara ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Alcolea del Pinar, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 45,210 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del último arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por real orden de 12 de agosto próximo pasado.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.

Madrid 20 de setiembre de 1850.—Fermin Arteta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Debiendo procederse á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año de 1851, con sujecion á las condiciones contenidas en la real orden de 3 de setiembre de 1846, y cuyo pliego estará de manifiesto en la secretaria del gobierno de esta provincia, las personas que quieran interesarse dirijan á mi autoridad sus proposiciones arregladas al modelo que contiene dicha real orden haciendo constar haber hecho el depósito prevenido en real orden de 3 de octubre de 1849; teniendo entendido que la adjudicación á favor del mejor postor se verificará el primer domingo de noviembre próximo á las tres de la tarde en la misma secretaria. Valladolid 19 de setiembre de 1850.—Los-Valette.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Luciano de Arredondo, juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualesquiera personas á quienes les hubiesen sido robados algunos efectos en los dias inmediatos al diez de agosto último, y en el sitio denominado Cuesta de las Perdices, carretera de Castilla, para que comparezcan en este juzgado sito en Chamberí, calle de Arango, á practicar cierta diligencia.—Luciano de Arredondo.—Por mandado de su señoría, Miguel García Noblejas.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CUENCA.

Se hallan vacantes en esta provincia las escuelas ele-

mentales de niños y niñas de los pueblos que á continuación se espresan.

Elementales ampliadas de niños.

La de Iniesta, siendo la dotacion 4000 reales anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, produciendo las retribuciones unos 600 reales y casa-habitacion para el maestro.

La de Huete, con la dotacion de 3,750 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, siendo el producto de las retribuciones 500 rs. y casa-habitacion para el maestro.

La del Campillo de Altobuey, con la dotacion de 3000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, 900 rs. del producto de retribuciones y casa-habitacion para el maestro.

Elementales de niñas.

La de Belmonte, con la dotacion de 2000 rs. pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, 800 reales de retribuciones y 220 por el alquiler de la casa-habitacion para la maestra.

La de Pedroñeras, con la dotacion de 2000 rs. satisfechos del presupuesto municipal por trimestres vencidos, 360 rs. del producto de retribuciones y 220 rs. por el alquiler de la casa-habitacion.

La de Villarejo de Fuentes, con la dotacion de 2000 reales pagados del espresado presupuesto por trimestres vencidos, 400 rs. del producto de retribuciones y 220 reales para alquiler de casa-habitacion.

La de Torrejoncillo del Rey, con la dotacion de 2000 reales, satisfechos de dicho presupuesto en los espresados plazos, 1000 rs. del producto de retribuciones y 220 reales para alquiler de casa-habitacion.

La de Motilla del Palancar, con la dotacion de 2000 reales satisfechos de dicho presupuesto en iguales plazos, 1000 reales del producto de retribuciones y 320 para casa-habitacion.

La de Talar, con dicha dotacion de 2000 rs. pagados como en la anterior, 800 rs. del producto de retribuciones y 176 rs. para casa-habitacion.

Estas vacantes se proveerán en el mes de enero próximo, las que esta comision ha acordado se anuncien en cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º de la real orden de 7 de junio último. Cuenca 21 de setiembre de 1850.—El presidente, José Fariñas.—De acuerdo de la comision, Leandro José Olarieta, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por fallecimiento de D. Antonio Menou, comerciante en el pueblo de Torrelaguna, en virtud de disposicion de los testamentarios nombrados, se cita y convoca á los acreedores para que se presenten en el término de quince dias á deducir sus créditos, pues en otro caso les pasará el perjuicio que haya lugar.

Torrelaguna 24 de setiembre de 1850.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia, se subastan en la villa de Cabanillas de la Sierra las yerbas de invierno del cuartel titulado la Ladera del Molino, en el monte perteneciente al

comun de vecinos de la misma; estando señalado para su remate el dia 20 del próximo mes de octubre de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto.

El domingo 6 de octubre próximo en la audiencia y plaza pública de la villa de Guadafix, á las diez de la mañana, se arriendan los pastos de invierno de la dehesa Llana y Sotillo pertenecientes á sus propios.

Se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa Carrascal de Arganda, y para su remate está señalado el dia 13 del próximo octubre de diez á doce de la mañana en la sala capitular.

El ayuntamiento de Rivas de Jarama, previa autorizacion, ha señalado los dias 17 y 18 del próximo mes de octubre de diez á doce de la mañana, para el remate de las yerbas de invierno de los prados de sus propios, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto. Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en ellas acuda dichos dias.

Como arbitrio tomado por el ayuntamiento de Villanueva de Perales, se sacan á pública subasta las yerbas y demas aprovechamientos para toda clase de ganado menor, de las propiedades de sus vecinos; cuyo remate se ha de verificar el dia 6 del próximo mes de octubre en sus salas consistoriales, durando dicho disfrute desde el dia de su remate hasta el 25 de marzo venidero.

No habiendo tenido efecto el dia 22 del corriente la obra de reparacion del molino aceitero de los propios de esta villa de Meco, el ayuntamiento de la misma, ha acordado abrir nuevo remate el dia 13 del próximo mes de octubre de diez á doce de su mañana en la sala consistorial de ella, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto. Lo que se anuncia llamando licitadores.

En el mismo dia tendrá efecto la subasta de las yerbas de invierno de los prados de propios, para cuyo remate está autorizada la coporacion.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Colmenar Viejo, ha acordado subastar el abasto y derechos de consumos de los ramos de carnes, aceite, tocino, vino, aguardiente y jabon para el año próximo de 1851 con la esclusiva al por menor, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto en la secretaría de dicho ayuntamiento, cuyos dos remates están señalados los dias 6 y 13 del próximo mes de octubre de once á doce de su mañana respectiva en las salas consistoriales.

En la villa de Pozuelo de Alarcon se subastan los derechos de consumo de las especies de vino, aguardiente, carne, aceite, tocino, jabon y vinagre con la esclusiva en las ventas al por menor para el año próximo de 1851; para cuyos dos remates están señalados los dias 6 y 20 del próximo mes de octubre de diez á doce de su mañana en sus casas consistoriales, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

En la villa de Mejorada del Campo están señalados los dias 13 y 20 del próximo mes de octubre para el remate de los derechos de consumo que devenguen el vino, aceite, jabon, aguardiente, tocino, manteca y carnes, con la venta esclusiva al por menor para el próximo año de 1851, en las salas consistoriales de diez á doce de la mañana. Lo que se anuncia para que el que guste interesarse en ellos acuda dichos dias y horas.